

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 12 No. 11-42 Telefax No. 516 6355

j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAMUNDI VALLE

Jamundi, 16 Febrero de 2021

RAD. 2009-249

Que dentro del presente proceso de ALIMENTOS adelantado por HECTOR FERNANDO GALINDEZ contra RODRIGO ANTONIO GALINDEZ Solicita la parte actora mediante escrito que antecede, se requiera al pagador de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, toda vez que no ha realizado el embargo del sueldo del demandado.

En virtud de lo anterior, y por ser procedente la petición, se

RESUELVE

REQUIERASE al Pagador de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, a fin de que manifieste el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo comunicado en el oficio No. 001936 de fecha 26 de Octubre de 2020, mediante el cual se le informó que dentro del presente proceso se decretó el EMBARGO Y RETENCION del salario que devenga la Sra. HECTOR FERNANDO GALINDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 16.840.048.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y una vez efectuados los descuentos sírvase ponerlos a disposición del demandado a la cuenta designada para ello de BANCOLOMBIA.

De igual manera, se advierte que la inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir, en multas sucesivas de 02 a 05 salarios mínimos legales mensuales vigentes, artículo 593 parágrafos 593 del C.G.P.

Líbrese oficio.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO 03 PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI
SECRETARIA**

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

En la fecha, 17 FEBRERO DE 2021 a las 7:00 am:

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ